



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 FEB 2019

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 319 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Estudio de Prefactibilidad Terminal de Buses Concón", suscrito con fecha 18 de enero de 2019, entre la empresa Calibra Consultores Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE,** el Contrato denominado "Estudio de Prefactibilidad Terminal de Buses Concón", celebrado entre la empresa Calibra Consultores Limitada y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 18 de enero de 2019.

### **CONTRATO** **"ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD TERMINAL DE BUSES CONCÓN"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**CALIBRA CONSULTORES LIMITADA**

En Concón, República de Chile, a dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **CALIBRA CONSULTORES LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones doscientos veinticinco mil ciento veintitrés guión K, representada legalmente por don **PABLO ANDRÉS MACHUCA RIFFO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en Avenida Nueva Providencia número mil ochocientos ochenta y uno, oficina número dos mil ciento diez, comuna de Providencia, Santiago, en adelante denominado "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil ochocientos doce, de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho, se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CALIBRA CONSULTORES LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; la

providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil ciento veinticuatro, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CALIBRA CONSULTORES LIMITADA**, la licitación pública denominada, "**ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD TERMINAL DE BUSES CONCÓN**".

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CALIBRA CONSULTORES LIMITADA**, el servicio licitado denominado **ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD TERMINAL DE BUSES CONCÓN**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratante son las que se detallan a continuación: 1) Durante el desarrollo del Estudio, el Consultor realizará reuniones (mínimo de 2 reuniones) en las que expondrá los avances y resultados parciales alcanzados a la fecha de su realización, 2) Estas reuniones deberán llevarse a cabo al término de cada una de las fases clave del estudio, entendiendo por fases clave aquellas etapas, que pueden o no concluir con la entrega de un Informe de Avance, cuyos análisis y resultados se encuentran en la ruta crítica del desarrollo del Estudio y que sean de interés para todos los invitados, 3) Las sesiones serán organizadas conjuntamente por el Consultor y el Mandante y contarán con la participación de representantes de la municipalidad involucrada y de otros organismos públicos autoridades, organismos privados u organizaciones de la comunidad cuya presencia sea considerada pertinente por la Unidad Técnica a cargo del Estudio en función de los temas presentados, 4) El Consultor será el responsable de la organización de estos talleres, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo determinar la fecha, la hora y el lugar donde éstos se llevarán a cabo, previa autorización de la Unidad Técnica del Estudio. El lugar a considerar deberá contar con una capacidad para 20 personas como mínimo. Adicionalmente, el Consultor será el encargado de proveer el material de apoyo, los equipos audiovisuales, el servicio de cafetería, etc., 5) El Consultor deberá generar, luego de cada sesión, un acta que incluya una lista de los asistentes, las observaciones emitidas y los acuerdos que se adopten. Esta acta será presentada en el Informe de Avance correspondiente, 6) Estas exposiciones no reemplazan las instancias y canales oficiales existentes de revisión de los informes (parciales y final) y complementan las reuniones de trabajo, solicitadas por el Consultor o el Mandante, que se realicen en el transcurso del estudio, 7) El Consultor deberá preparar la exposición gráfica computacional, considerando al menos 30 layers, para ser ejecutado en un computador personal (PC) estándar, en un medio visual (Power Point u otro software que la Contraparte Técnica autorice), que permita explicar los resultados detalles del trabajo realizado.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor a pagar por parte de la Municipalidad de Concón al Consultor será la suma total de **diecisiete millones de pesos, exento de impuesto**. La Municipalidad de Concón pagará al Consultor el monto del proyecto en Estados de Pagos según se indica en los Términos de Referencia, los que deberán ser visados y aprobados por la Secplac según lo establecido y de acuerdo a la Carta Ganntt que el Consultor deberá proponer como parte de su oferta a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), debiendo acompañar además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura. No se considera otorgar anticipo.

**CUARTO: PLAZO.** El plazo de ejecución del estudio será de **165 días corridos**. El desarrollo del estudio se hará de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. El plazo de entrega final del proyecto no podrá ser superior a 180 días, sin perjuicio de ello el consultor deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Adicionalmente al plazo de entrega proyecto, habrá un plazo de 10 días corridos destinado a subsanar a conformidad de la Municipalidad las posibles observaciones que a los informes presentados por el Consultor haga la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón. Lo anterior sin considerar el tiempo que corresponde a otros Organismos Públicos lo que no serán imputables al Consultor. Los plazos de estos proyectos serán de días corridos, contados desde la notificación de Orden de Inicio, prevista ésta luego de ocurrida la suscripción del Contrato. El retraso en que incurra la Municipalidad en la revisión de cada informe, excedido el plazo asignado para tal efecto, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el Consultor para el desarrollo de las etapas siguientes, en igual número de días a los retrasos. Esta situación deberá dejar establecida en el informe que la Municipalidad haga de la etapa. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. En cualquier caso, los oferentes podrán proponer, como plazo máximo de ejecución del trabajo, un periodo no superior a 180 días desde la aceptación de la suscripción del contrato.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, en conjunto con la Dirección de Tránsito y Operaciones, fijaran las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a las Unidades Municipales antes señaladas dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Se aplicarán las siguientes multas, en caso de: Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración de los proyectos se le aplicará una multa equivalente al 1 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente. Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración de la prefactibilidad del diseño contratado se aplicará una multa de 0,5 por mil del monto del contrato, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. Si el Consultor no diere término al proyecto contratado dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1/1000 (uno por mil) diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término a los mismos. Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término de los proyectos, las razones serán dadas a conocer por el Consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE RESGUARDO DEL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Vale Vista, Depósito a la Vista u otro instrumento de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.886 y su reglamento por un monto **equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total adjudicado** y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la entrega del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Este documento de caución será entregado por el Consultor al momento de suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 30 días a partir de la entrega material del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Si el consultor no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá revocar la Adjudicación y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo. c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas. d) Exigirlo el interés público. e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor. g) Es declarado en quiebra.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Contratante y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Consultor.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
**MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*[Handwritten Signature]*  
**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**  
**ALCALDE**

PAT/vrv.

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Secretaría Comunal de Planificación.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

